



**Resolución No. CSJCOR21-386**  
Montería, 9 de julio de 2021

“Por medio de la cual se decide una Vigilancia Judicial Administrativa”

**Vigilancia Judicial Administrativa No. 23-001-11-01-002-2021-00287-00**

**Solicitante:** Eder Pacheco Hernández

**Despacho:** Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Cereté

**Funcionario(a) Judicial:** Dra. Elisa del Cristo Saibis Bruno

**Clase de proceso:** Restitución de bien inmueble arrendado

**Número de radicación del proceso:** 231624089002202000295000

**Magistrado Ponente:** Dr. Labrenty Efrén Palomo Meza

**Fecha de sesión:** 08 de julio de 2021

El Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba, en ejercicio de sus facultades legales, conforme a lo establecido en el Acuerdo PSAA11-8716 de 2011, lo aprobado en sesión ordinaria del 8 de julio de 2021 y, teniendo en cuenta los,

## 1. ANTECEDENTES

### 1.1. Solicitud

Que mediante escrito radicado el 23 de junio de 2021 y repartido al despacho del magistrado ponente el 24 de junio de 2021, el doctor Eder Pacheco Hernández, en su calidad de apoderado demandante, presenta solicitud de vigilancia judicial administrativa respecto al trámite del proceso de restitución de bien inmueble arrendado, promovido por Miryam Blanco Borja contra Gloria Margoth Solera, radicado bajo el No. 23162408900220200029500, que cursa en el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Cereté.

Que, en su solicitud, el peticionario manifiesta:

*“Quinto: Que desde la fecha 1 de noviembre de 2020 en la cual se admitió dicha demanda no se han presentado más actuaciones pese a ser un proceso verbal, por su cuantía y a lo establecido en el código general del proceso, en lo pertinente a esta clase de proceso.*

*Que se ordene adelantar por parte del Consejo Superior de la Judicatura Seccional Córdoba, seguimiento y/o vigilancia administrativa al expediente 231624089002202000295000, ya que ante múltiples solicitudes allegadas al despacho 2 civil municipal de cerete, no se ha dado respuesta oportuna allegadas ni mucho menos se ha adelantado tal cual como se registra en la plataforma TYBA-PROCESOS a la cual puede ser consultada para corroborar. (...).”*

### Trámite de la vigilancia judicial administrativa

Por Auto CSJCOAVJ21-272 del 29 de junio de 2021, fue dispuesto solicitar a la doctora Elisa del Cristo Saibis Bruno, Juez Segundo Promiscuo Municipal de Cereté, información detallada respecto del proceso en referencia, otorgándole el termino de tres (3) días hábiles contados a partir del día siguiente al recibo de la comunicación del anterior proveído.

### 1.2. Del informe de verificación

El 02 de julio de 2021, a través de Oficio No. 0089-D la doctora Elisa del Cristo Saibis Bruno, Juez Segundo Promiscuo Municipal de Cereté, remitió informe de respuesta en el cual comunicó lo siguiente:

*“El 4 de diciembre de 2020 la demandada mediante apoderado judicial contestó oportunamente la demanda y presentó excepciones de mérito a las que se encuentran pendiente por dar en traslado a la parte demandante.*

*De conformidad con lo normado en el artículo 110 del Código General del Proceso, el día 30 de junio de 2021 se corrió traslado de las excepciones a la parte demandante por el término legal y una vez vencido dicho traslado se señalará fecha y hora para la celebración de la audiencia que sería el trámite posterior al traslado de las excepciones.*

*Esto es el trámite que se la ha impartido al proceso que nos ocupa y del que su honorable despacho requiere un informe detallado. Para mejor ilustración pongo a su disposición el proceso arriba citado a efectos que compruebe lo manifestado en el informe.”*

De conformidad con el artículo 5 del Acuerdo PSAA11-8716 de octubre 06 de 2011, la información rendida por la funcionaria judicial se entiende suministrada bajo la gravedad del juramento y contiene certeza, salvo prueba en contrario.

## **2. CONSIDERACIONES**

### **2.1. Planteamiento del problema administrativo**

Según lo dispuesto por el artículo 6° del Acuerdo PSAA11-8716 de 2011, esta Corporación debe verificar si existe mérito para disponer la apertura del trámite de Vigilancia Judicial Administrativa o, por el contrario, si lo procedente es archivar la presente solicitud.

### **2.2. El caso concreto**

Del escrito petitorio formulado por el abogado Eder Pacheco Hernández, su principal inconformidad radica en que el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Cereté, desde el 1 de noviembre de 2020 fecha en que fue admitida la demanda, no ha adelantado ninguna actuación al interior del proceso, a pesar de los requerimientos.

Al respecto la Juez Segundo Promiscuo Municipal de Cereté, le informó a esta Seccional con relación al caso en estudio, que a través de auto del 30 de junio de 2021, procedió a impulsar el proceso referenciado dando traslado de las excepciones presentadas a la parte demandante, además indicó que una vez vencido dicho traslado señalaría fecha y hora para la celebración de la audiencia correspondiente.

Así las cosas, el Artículo Sexto del Acuerdo PSAA11-8716 de 2011, que reglamenta el presente mecanismo dispone que *“el funcionario o empleado requerido está en la obligación de normalizar la situación de deficiencia dentro del término concedido para dar las explicaciones”*, y en este evento la funcionaria judicial resolvió la actuación pendiente procesal, al proferir el auto del 30 de junio de 2021, por medio del cual dispuso dar trámite a la solicitud cumpliendo con lo impetrado por aquel.

De otro lado, hay que tener en cuenta que la forma de prestación del servicio se ha visto afectada por la situación de emergencia sanitaria por la Covid-19, ocasionando que los servidores judiciales tengan restricciones para asistir a las sedes de los despachos y laborar desde casa; al igual que las implicaciones de la virtualidad y limitación en el aforo de las sedes, por lo que se ha generado una deficiencia y acumulación de trabajo en los juzgados, situación ajena a la voluntad de los jueces y empleados.

Es por ello, que esta Corporación tomará dichas actuaciones como medida correctiva y en consecuencia, se ordenará el archivo de la solicitud presentada por el abogado Eder Pacheco Hernández.

Por ende, se debe recalcar que para el caso concreto, debido a la situación excepcional acaecida por la Pandemia del COVID-19 y que la dilación presentada no es por negligencia o inoperatividad de la funcionaria, se dará aplicación al Acuerdo PSAA11-8716 en su Artículo 7 párrafo segundo dispone:

“...Para el efecto se tendrá en cuenta que el hecho no obedezca a situaciones originadas en deficiencias operativas del despacho judicial, no atribuibles al servidor judicial, así como los factores reales e inmediatos de congestión no producidos por la acción u omisión del funcionario o empleado requerido, todo lo cual lo exime de los correctivos y anotaciones respectivas.” (Subraya para resaltar).

Por tal razón, en consideración a lo anteriormente expuesto, se

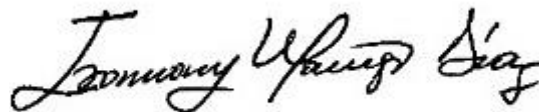
### 3. RESUELVE

**PRIMERO:** Aceptar la medida correctiva implementada por la doctora Elisa del Cristo Saibis Bruno, Juez Segundo Promiscuo Municipal de Cereté, dentro del trámite del proceso de restitución de bien inmueble arrendado promovido por Miryam Blanco Borja contra Gloria Margoth Solera, radicado bajo el No. 23162408900220200029500, presentada por el abogado Eder Pacheco Hernandez, y por consiguiente archivar la presente vigilancia judicial.

**SEGUNDO:** Notificar por correo electrónico u otro medio eficaz el contenido de la presente decisión a la doctora Elisa del Cristo Saibis Bruno, Juez Segundo Promiscuo Municipal de Cereté, y comunicar por oficio al abogado Eder Pacheco Hernandez, informándoles que contra esta decisión procede recurso de reposición en la vía gubernativa, el que se deberá interponer dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la fecha de notificación o comunicación, ante esta misma Corporación, de conformidad con el artículo 8 del Acuerdo PSAA11-8716 de 2011 y las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Art. 74 y s.s.

**TERCERO:** La presente resolución rige a partir de su comunicación.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**ISAMARY MARRUGO DIAZ**  
Presidente

IMD/LEPM/mpsc